



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO - CUNDINAMARCA
Carrera 6 - Calle 12 Esquina PISO 2°
TEL. 3174604181

Intervención de los jueces municipales en el caso

PROCESO ACCIÓN DE TUTELA No. 2550940290012020-0004800
ACCIONANTE LIZARDO MORENO CARDOSO
Vulnerada FLOR MARIA RICO DE ROJAS
ACCIONADO CONVIDA E.F.S

veinte (2020)

Apulo, Cundinamarca, Veintidos (22) de Julio de dos mil

En atención al escrito que antecede y previamente a ordenarse la apertura del INCIDENTE DE DESACATO se DISPONE:

Solicitar a la EPS CONVIDA, a través de su Gerente General HERNANDO DURAN CASTRO, que haga cumplir el fallo anunciado y de ser el caso de apertura a los correspondientes procedimientos disciplinarios contra el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

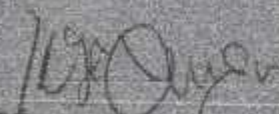
Requérase a la doctora MOLCHIZU ARANGO GIRALDO, en su calidad de Sub-Gerente Técnico de la E.P.S CONVIDA y como encargada del cumplimiento de los fallos de tutela de la misma, para que se sirva señalar en el término de la distancia, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendado el 06 de mayo de 2020, dentro de la acción de tutela anunciada en referencia en favor de FLOR MARIA RICO DE ROJAS.

Notifíquese al correo electrónico de los incidentados conforme a lo dispuesto por el inciso 5, numeral 3 del artículo 291 del C.G.P

Por secretaría y a costa de la accionante anexa al expediente copia del fallo en mención

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

NHGS/jag